

Santa Rosa, 4 de enero de 2021.

<u>FE DE ERRATAS</u> - PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 09/20 - MATRICULA-CIÓN - COSTO DE LA MATRICULA ANUAL.

VISTO:

Que, el Considerando de la Resolución N° 09/2020 dice textualmente: "Que resulta necesario actualizar el costo de la matrícula anual para el período 2021;".

Que, el artículo 3° de la Resolución N° 09/2020 dice textualmente: "Se establece que los/as profesionales que se matriculen por primera vez ante el Colegio de Arquitectos de La Pampa gozarán durante todo el año 2021 de la bonificación del 25 % de descuento sobre el valor fijado en concepto de Matrícula Anual.".

Que, el artículo 4° de la Resolución N° 9/2020 dice textualmente: "Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 1° de enero del 2021 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.".

Que, en fecha 30 de diciembre del 2020 se publicó, en el Boletín Oficial N° 3447, la Resolución N° 09/2020, relativa a la "MATRICULACIÓN - COSTO DE LA MATRICULA ANUAL".

Que, al remitirse al Boletín Oficial el texto de la Resolución N° 9/2020 que debía publicarse, se incurrió involuntariamente en una serie de errores materiales al transcribirse el texto correspondiente.

Que, así: a) al citarse el Considerando se lee: "Que resulta necesario actualizar el costo de la matrícula anual para el período 2020;"; b) al citarse el artículo 3° se lee: "Se establece que los/as profesionales que se matriculen por primera vez ante el Colegio de Arquitectos de La Pampa gozarán durante todo el año 2020 de la bonificación del 25 % de descuento sobre el valor fijado en concepto de Matrícula Anual."; c) al citarse el artículo 4° se lee: "Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día lunes 4 de enero del 2020 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.".

Que, la existencia de los citados errores materiales se constata en la mencionada publicación del Boletín Oficial (N° 3447 del día 30 de diciembre de 2020).

Que, en el mismo error se incurrió al comunicarles a los matriculados, vía e-mail, la Resolución N° 09/2020, pudiendo verificárselo así en los registros informáticos del Colegio de Arquitectos de La Pampa.

CONSIDERANDO:





Que, resulta evidente que el año consignado, tanto en el Considerando como en los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 09/2020 publicada en el Boletín Oficial, y también comunicada a los matriculados vía e-mail, no fue el correcto y difiere con el que en efecto corresponde y que fuera debidamente asentado en la Resolución N° 09/2020: es decir, el año 2021. De igual modo se indicó erróneamente, en las aludidas publicación y comunicación, la fecha en que la Resolución N° 09/2020 debía entrar en vigor: o sea, el 1° de enero de 2021.

Que, siendo correcto el indicado año "2021" y no el consignado "2020", se impone el dictado de una resolución que mande publicar en el Boletín Oficial una "fe de erratas" tendiente a erradicar la ambigüedad existente en el Boletín Oficial N° 3447 (en cuanto al Considerando y a los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 09/2020), y de tal manera evitar cualquier incertidumbre o confusión al respecto.

POR ELLO, EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA RESUELVE:

Artículo 1°. - Publicar una "fe de erratas" en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a fin de rectificar parcialmente la publicación realizada en la edición N° 3447 del día 30 de diciembre de 2020. **Artículo 2°.** - La rectificación parcial en cuestión, referida al Considerando y a los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 09/2020, importa que, a todos los efectos legales, deberán considerarse válidos únicamente los siguientes textos:

"Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario actualizar el costo de la matrícula anual para el período 2021;".

"ARTÍCULO 3°: Se establece que los/as profesionales que se matriculen por primera vez ante el Colegio de Arquitectos de La Pampa gozarán durante todo el año 2021 de la bonificación del 25 % de descuento sobre el valor fijado en concepto de Matrícula Anual.".

"ARTÍCULO 4°: Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del 1º de enero del 2021 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.".

Artículo 3°. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a los matriculados del Colegio de Arquitectos de La Pampa, vía e-mail.

Artículo 4°. - Publicar la presente Resolución en las carteleras de cada sede del Colegio de Arquitectos de La Pampa, y en el sitio web https://www.colegioarqlapampa.org.ar/.

Artículo 5°. - Cumplidas las publicaciones y comunicaciones precedentes, archívese. **RESOLUCIÓN N° 01/2021.**-

